



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0059 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente Registro Nº 93417-2013 tramitado por la Empresa TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA SRL, sobre sustitución de flota, modificación de horarios y habilitación de conductores; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Con el expediente indicado en el visto la Empresa TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA SRL, con RUC Nº 20326783197, representada por su Gerente General Marco Antonio Quispe Zapana, solicita la sustitución de una unidad de la flota vehicular de su representada que se encuentra autorizada para prestar el servicio regular de transporte de personas de ámbito regional en la ruta Arequipa – Camaná – Chala y viceversa, del vehículo de placas UI-4784(1981) por el de placas V1Z-741(1992) y el cambio de horarios, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

**SEGUNDO.-** A través de la Notificación Nº 946 de fecha 21 de Enero del 2014, se comunica a la transportista una observación a su expediente, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que la subsane. Con su expediente complementario del 22 de Enero del 2014, la transportista presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud a fin de subsanar la observación anotada.

**TERCERO.-** El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**CUARTO.-** Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación” y el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

**QUINTO.-** Asimismo, numeral 41.2.1 del artículo 41º del citado Reglamento, en cuanto a los conductores, refiere que se debe contar con el número suficiente de conductores para prestar el servicio en los términos en que este se encuentre autorizado, considerando la flota habilitada y las frecuencias ofertadas, y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

**SEXTO.-** Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o **sustitución** de vehículos, y el artículo 60º del mencionado Reglamento, señala que los términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas pueden ser modificados, entre otros, por variación de horarios, al entenderse las frecuencias como el número de viajes en un período determinado, con horarios establecidos.

**SÉTIMO.-** Mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 190-2000-CTAR/PE-ST-DRTCVC-CT de fecha 30 de Noviembre del 2000, renovada por la Resolución Directoral Nº 3345-2010-GRA/GRTC-DECT del 02 de Diciembre del 2010 y modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 1133 y 2497-2012-GRA/GRTC-SGTT, se otorga a la Empresa TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA SRL, autorización para prestar servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, en la ruta Arequipa – Camaná – Chala y viceversa, por el periodo de diez años contados del 02 de Diciembre del 2010 al 02 de Diciembre del 2020, con una flota vehicular de siete unidades, entre las que se encuentra la de placas UI-4784 (81).



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0059 -2014-GRA/GRTC-SGTT

OCTAVO.- Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por sustitución del vehículo de placas de rodaje UI-4784(81) por el de placas V1Z-741(1992) y la modificación de horarios de salida en cada extremo de la ruta.

Estando al Informe Nº 40-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-al del Área Legal de Transporte Interprovincial, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110 - 2012-GRA/PR;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa **TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA SRL**, con RUC Nº 20325783197, representada por su Gerente General Marco Antonio Quispe Zapana, **autorizando la sustitución del vehículo de placas UI-4784 (81) por el de placas V1Z-741 (92), la modificación de horarios y la habilitación de conductores**, en el servicio de transporte regular de personas en la ruta Arequipa – Chala y viceversa, en el ámbito de la Región Arequipa, autorizado con Resolución Directoral Nº 3345-2010-GRA/GRTC-DECT, de fecha 02 de Diciembre del 2010, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 1133 y 2497-2012-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 07 de Noviembre del 2012, según el siguiente detalle:

<b>RAZON SOCIAL</b>	<b>TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA SRL.</b>
<b>MOTIVO DE MODIFICACION</b>	Sustitución de flota, modificación de horarios y habilitación de conductores.
<b>ÁMBITO DEL SERVICIO</b>	Regional
<b>RUTA</b>	Arequipa – Camaná – Chala y viceversa
<b>ESCALA COMERCIAL</b>	Camaná
<b>FRECUENCIAS</b>	Tres (03) diarias en cada extremo de la ruta
<b>HORARIOS DE SALIDA</b>	De Arequipa: 9:45, 19:00 y 20:30 horas. De Chala: 8:45, 10:30 y 14:45 horas.
<b>FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA ANTERIOR</b>	Siete (07) unidades: UH-4767 (92), UH-5379 (92), UH-2989 (82), UI-4784 (81), UH-4789 (81), A2E-959 (96) y UI-7184 (82).
<b>VEHICULO SALIENTE</b>	<b>UI-4784 (81)</b>
<b>VEHICULOS ENTRANTE</b>	<b>V1Z-741 (92)</b>
<b>FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA ACTUAL CON SUSTITUCIÓN</b>	Siete (07) unidades: UH-4767 (92), UH-5379 (92), UH-2989 (82), <b>V1Z-741 (92)</b> , UH-4789 (82), A2E-959 (96) y UI-7184 (82).
<b>FLOTA OPERATIVA</b>	Seis (06) unidades: UH-4767 (92), UH-5379 (92), UH-2989 (82), <b>V1Z-741 (92)</b> , UH-4789 (82) y A2E-959 (96).
<b>FLOTA DE RESERVA</b>	Una (01) unidad: UI-7184 (82).
<b>VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN</b>	Diez (10) años: Del 02-12-2010 al 02-12-2020.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo Nº 01 que contiene información en cuanto a datos de la empresa, el vehículo sustitutorio y los conductores habilitados, disponiendo la emisión de la respectiva Tarjeta Única de Circulación.



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 8059 -2014-GRA/GRTC-SGTT

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **11 FEB. 2014**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RLT/lve

Ing. Nelson Ricardo Lira Torres  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ing. Nelson Ricardo Lira Torres".



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0059-2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº 93417-2013

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L.

## ANEXO Nº 02

### 1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L.
RUC	20326783197
DIRECCION	Calle Alfonso Ugarte M-1, Fray Martín de Porras, Hunter, Arequipa
TELEFONO	Cel. 990800313, 990800316, 990800321
CORREO ELECTRONICO	mquispe@transportescaminosdelinca.com
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11002469
REPRESENTANTE LEGAL	Marco Antonio Quispe Zapana DNI 41055618

### 2.- VEHÍCULO SUSTITORIO:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V1Z-741	1992	01-03-2014	RIMAC	09-05-2014	INSPETEC	GPS SCAN	21-03-2013

### 2.- FLOTA OPERATIVA:

Nº DE ORDEN	PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990
01	UH-4767	1992
02	UH-5379	1992
03	UH-2989	1982
04	V1Z-741	1992
05	UH-4789	1982
06	A2E-959	1996

### 3. FLOTA DE RESERVA:

PLACA	AÑO FRABICACION ACCESO 1990
UI-7184	1982

### 4.- NOMINA DE CONDUCTORES:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
ZÚÑIGA FLORES, HENRY JAIME	H29667412	A Tres c	17-06-2016	000194 RUTAS SEGURAS
ALVAREZ JARAMILLO, DIONISIO	Z24864519	A Tres c	16-09-2016	0001391 ROYAL I CLASS